Almería-Nacimiento-Abrucena-Escullar: Una de ida y vuelta

los laborables.

Almería-Uleila del Campo Lubrín: Una de ida y vueta los laborables.

Almería-Uleila del Campo-Cantoria-Serón: Una de ida y vuelta diaria.

Almería-Los Gallardos-Cantoria-Macael: Una de ida y vuelta

diaria excepto domingos. Almería-Mojacar-Huercal Overa:Una de ida y vuelta diaria.

Almeria-Mojacar-nuercai Overa: Una de ida y vuelta diaria. Almeria-Los Gallardos-Murcia: Dos de ida y vuelta diarias. María-Venta Overa: Una de ida y vuelta los laborables Turre-Mojácar-Murcia: Una de ida y vuelta los laborables. Estación de Calasparra-Cehegín-Alcantarilla-Murcia: Una de ida y vuelta los laborables.

Caravaca-Alcantarilla-Murcia: Dos de ida y vuelta diarias. Mula-Alcantarilla-Murcia: Dos de ida y vuelta los laborables. Cehegin-Alcantarilla-Murcia: Una de ida y vuelta los labora-

Bullas-Alcantarilla-Murcia: Tres de ida y vuelta los labora-

Las Torres de Cotillas-Murcia: Nueve de ida y vuelta los

laborables y tres los festivos.

Javai Nuevo-Murcia: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Murcia-Alcantarilla: 75 de ida y vuelta diarias.

Murcia-Molina de Segura-Caravaca: Tres de ida y vuelta

Murcia-Molina de Segura-Mula: Dos de ida y vuelta los laborables.

De 1 de octubre a 30 de abril: Murcia-Media Legua, trece de

lda y vuelta diarias.

De 1 de mayo a 3 de septiembre: Murcia-Media Legua, catorce de ida y vuelta diarias.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vebículos adscritos a la concesión 34 a 50 plazas 6 de 34

Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: 34 a 50 plazas, 6 de 34 plazas, y 8 de 26 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 0,90 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,135 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto ez la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que se señale.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-6.592-A.

16406

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Motilla del Palancar y Villarrobledo (V-255).

Don Pablo Martínez Martínez, como heredero de don Bartolomé Martínez López, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Moti·la del Palancar y Villarrobledo (V-255), en favor de «La Requenense de Autobuses, CL., S. A.», y Esta Dirección General, en fecha 24 de mayo de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que correpsonden al titular de la concesión.

cesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.546-A.

16407

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por ca-rretera entre Casal de Arriba y Torres y entre Vi-llamayor y Ponte Riveira (expediente número 10.156).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Carmen Calviño Babiol servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casal de Arriba y Torres y entre Villamayor y Ponte Riveira, provincia de La Coruña, la primera como prolongación y la segunda como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.604 de Betanzos a Torres (expediente número 10.156), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Casal de Arriba y Torres, de 5,500 kilómetros, pasará por Vilacha, Fondevila, Penedo y Fraga, y el itinerario entre Villamayor y Ponte Riveira de 3,500 kilómetros, pasará por Callogre y Graña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las ciguiántes prohibiciones de tráfico. siguientes prohibiciones de tráfico:

Las del servicio base V-2.604 y de y entre Casal de Arriba y empalme con la carretera que va a Miño y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Casal de Arriba y Torres, en prolongación del servicio base V-2.604, y una diaria de ida y vuelta entre Casal de Arriba y Betanzos, pasando por la hijuela-desviación con la correspondiente intensificación del cervicio base en el trema paratica foctada del cervicio para el cercica del cervicio para el trema paratica foctada del cervicio para el cercica del cercica del

ficación del servicio base en el tramo parcial afectado. Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de

Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.604.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2:604. Sobre las ta-rifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.604.

Madrid, 7 de julio de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-6.593-A.

16408

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Marina de Aguasantas y empalme de la carretera a Taboadela (Ex. 11.013)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Villalón, S. L.», el servicio publico regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Marina de Aguasantas y empalme de la carretera a Taboadela, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.049 (anteriormente V-2.003), de Orense a Videferre (expediente número 11.013), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Santa Marina de Aguasantas y empalme de la carretera a Taboadeia, de 3,300 kilometros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en las localidades o puntos singu-

lares del camino antes citado.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta de las que se realizan en el servicio base V-3.049, entre Orense y Videferre recorrerá en lanzadera el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-3 049.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.049. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Via-

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente bl en conjunto con el servicio base V-3.049. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.595-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16409

ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 1975, recaida en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don León Cimadevilla Crespo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Cimadevilla Crespo contra den gación pre-sunta por esie Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 23 de abril de 1975 ha dictado la siguiente sentencia: